

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: LUZ KARIME GORDILLO  
DDO: JIM BRANDON QUINTANA MOLINA C.C. 11.43.932.201  
RAD: 760014003005-2022-00385-00  
EJECUTIVOS AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS  
EGRESOS-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS – PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demanda JIM BRANDON QUINTANA MOLINA C.C. 11.43.932.201 y en favor de la parte demandante LUZ KARIME GORDILLO. Dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 352.000
TOTAL:.....	\$ 352.000

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: LUZ KARIME GORDILLO  
DDO: JIM BRANDON QUINTANA MOLINA C.C. 11.43.932.201  
RAD: 760014003005-2022-00385-00  
EJECUTIVOS AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS  
EGRESOS-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS – PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 162

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a las entidades bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO AGRARIO  
BANCO CAJA SOCIAL  
BANCO COLPATRIA  
BANCOLOMBIA  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO DE BOGOTA  
BANCO POPULAR  
BANCO AV VILLAS  
BANCO COOMEVA  
BANCO ITAU

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto interlocutorio No. 140 del 36 de enero de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **JIM BRANDON QUINTANA MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.43.932.201.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 1301 del 25 de agosto de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: LUZ KARIME GORDILLO  
DDO: JIM BRANDON QUINTANA MOLINA C.C. 11.43.932.201  
RAD: 760014003005-2022-00385-00  
EJECUTIVOS AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS  
EGRESOS-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS – PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

**Firmado Por:**  
**Jorge Alberto Fajardo Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e272de86509427939bf1f66e097e63cd51be2469b5034a6dae84e14350f92**

Documento generado en 06/02/2023 03:23:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO 05 CIVIL  
MUNICIPAL*

*En Estado No. 017  
de hora se notifica a*

EN ESTADO No. DE